

Ordenanza sobre marquesinas en el Conjunto Histórico de Melilla la Vieja y ensanche modernista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente que las marquesinas son consecuencia de una determinada época que se inicia en la década de los sesenta y que se mantiene hasta hoy. Entonces y ahora consiguiendo un fuerte impacto visual de carácter publicitario en locales comerciales, pero también con escaso rigor estético y artístico, con grave deterioro en la visualización de los edificios, y, por extensión, del Conjunto Histórico, especialmente en la ampliación del Ensanche Modernista, cuando no consolidándose como un elemento añadido y perturbador del conjunto.

Desde la declaración del Conjunto Histórico de Melilla la Vieja y su ampliación al Ensanche Modernista, con categoría de Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2753/1986, de 5 de Diciembre (BOE, de 17 de enero de 1987) en aplicación de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, por la que se articula la protección de los conjuntos históricos, se hace necesario la puesta en marcha de una ordenanza que regule los mecanismos para la retirada de las marquesinas ya existentes con anterioridad a la declaración del Conjunto, y de aquellas instaladas con posterioridad al Real Decreto de declaración de Bien de Interés Cultural.

El artículo 21.1.14º de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (B.O.E. nº 62, de 14 de marzo de 1995), atribuye competencias a la Ciudad de Melilla en materia de patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad. Establece el apartado 2º del citado artículo que la competencia de la Ciudad de Melilla en tales materias comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En virtud del Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto (B.O.E. nº 229, de 24 de septiembre de 1997), por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Cultura, la Ciudad de Melilla asume, en su ámbito territorial, las funciones que venía ejerciendo la Administración del Estado, salvo las funciones respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado.. o que formen.. parte del Patrimonio Nacional, que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.

Como consecuencia de lo anterior y con objeto de regular tanto la retirada de las marquesinas existentes, como de evitar la anárquica proliferación de otras, se redacta la presente ORDENANZA SOBRE MARQUESINAS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE MELILLA LA VIEJA Y ENSANCHE MODERNISTA, cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo 1º: Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en el Conjunto Histórico de Melilla la Vieja y ensanche modernista, declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre (B.O.E. 17 de enero de 1987), delimitado en dicho Real Decreto y que se recoge en Anexo a esta Ordenanza y en plano adjunto.

Artículo 2º: Objeto.

Será objeto de la presente Ordenanza cualquier tipo de marquesina instalada en los edificios incluidos en el Conjunto Histórico definido en el artículo 1 º.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por marquesina la cubierta o alero saliente más de 15cm que se coloca, bien como soporte publicitario o bien como elemento de protección del contenido de 108 escaparates de los locales comerciales, en las fachadas de éstos.

Artículo 3º: Prohibición de instalación de marquesinas.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de marquesinas.

Artículo 4º: Retirada inmediata de marquesinas.

Se ordenará la inmediata retirada de las marquesinas que presenten riesgo o peligro, por su deterioro, para personas y bienes, no autorizándose la sustitución por otras.

Artículo 5º: Sustitución por toldos.

En aquellos locales comerciales en que hayan sido instaladas marquesinas para proteger los artículos de los escaparates de los efectos climatológicos (sol, lluvia, filtraciones) podrán ser sustituidas por toldos, necesariamente abatibles.

Artículo 6º: Reforma de local comercial en el que exista marquesina.

Con carácter general, cuando se solicite el informe preceptivo de obras por reforma para la posterior obtención de la licencia municipal, se comunicará a la propiedad la retirada de la marquesina, en el plazo fijado para la retirada de marquesinas del Conjunto Histórico.

Artículo 7º: Infracciones y sanciones.

a) La colocación de marquesinas y el incumplimiento de las órdenes emitidas por la Consejería de Cultura, Deporte, Festejos y Turismo en aplicación de la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, de acuerdo con los artículos, 23, 39 y 76.1 a), c) y e) de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. de 29* de junio de 1985).

b) Las sanciones que se impongan como consecuencia de las infracciones contempladas en el apartado a) se ajustarán a lo establecido en los artículos 76 a 79 de la citada Ley 16/1985.

c) Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, en función de la antigüedad y del valor histórico-artístico del edificio en que se produzca la infracción, L reincidencia en cometer una infracción será considerada como agravante.

d) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50.000 pesetas, las graves, con multa de 100.000 pesetas; y las muy graves, con multa de 150.000 pesetas.

Disposición transitoria.

Se establece un plazo de cinco años para retirar las marquesinas para cuya instalación se concedió licencia, pasado el cual la Ciudad Autónoma podrá ordenar la retirada de ésta incluso, ejerciendo la acción sustitutoria. Las marquesinas que no cuenten con licencia deberán ser retiradas inmediatamente.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO

Delimitación del Conjunto Histórico de Melilla.

Melilla la Vieja y ensanche modernista

Partiendo del malecón del puerto bordea la línea marítimo-terrestre hasta la batería de Artillería de la Costa, calle Cándido Lobera, calle Ejército Español, calle Roberto Cano, muro posterior de contención de la iglesia del Sagrado Corazón, plaza del Teniente Marín Astigarraga, plaza Jaén, calle Canovas, calle Sagasta, calle Cádiz, calle Bernardino de Mendoza, camino de la Batería de Artillería de Costa hasta el mar, línea marítimo-terrestre, tapia del cementerio, línea oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, calle Comisario Valero, calle Ramón y Cajal, calle Gabriel de Morales, avenida de los Reyes Católicos, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Ibáñez Marín, calle Doctor Garcerán, calle Antonio Zea, calle Aviador Jiménez Benhamou, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Alférez Guerrero Romero, avenida Duquesa de la Victoria, antiguo Hospital de la Cruz Roja, parcelas impares sobre la avenida Duquesa de la Victoria, parcelas pares de la avenida del General Aizpuru, calle Músico Granados, antiguo puente ferroviario sobre el Río de Oro, calle Músico Granados, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral (incluido puente), calle sur-oeste de los bloques de viviendas Orgaz, tapia de la plaza de toros, plaza Velásquez, calle Teniente Mejías, avenida de la Democracia hasta la perpendicular del edificio de la Junta del Puerto, avenida Teniente Coronel García Valiño, avenida General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la envolvente en el malecón.

Barrio Industrial

(Sector I)

Calle del General Polavieja, calle General Pintos, antigua vía del ferrocarril, calle General Polavieja, continuación calle Pedro Navarro, antigua vía del ferrocarril, continuación calle Conde de Alcaudete, calle General Polavieja hasta el límite de la parcela número 39 y cine “Perelló” para seguir calle Álvaro de Bazán, enlazando con calle General Polavieja, de donde partió.

(Sector II)

Calle Comandante García Morato, calle del Marqués de los Vélez, calle Carlos V, calle Conde de Alcaudete.

Barrio del Real

(Sector I)

Mercado.

(Sector II)

Calle General Villalba, calle Ceuta, calle Castilla y calle de la Legión.

(Sector III)

Calle Capitán Arenas, calle Ceuta, calle Cataluña y calle Jiménez e Iglesias.

Delimitación del entorno afectado de Melilla la Vieja y ensanche modernista.

Partiendo del malecón del puerto bordea la zona norte por la línea marítimo-terrestre, tapia del cementerio, límite oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, envolvente norte y oeste del Mercado Central, calle Alférez Sanz, calle Gran Capitán, continuación calle Montes Tirado, calle Infantería, calle Camilo Barraca, calle García Cabrelles, calle Ramón y Cajal, calle Juan de Lanuza, plaza de San Juan Bautista de la Salle, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra, avenida de Carlos Ramírez de Arellano, calle Ibáñez Marín, calle Doctor Garcerán, calle Pedro Antonio de Alarcón, avenida Duquesa de la Victoria, cauce del Río de Oro, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral, perpendicular hasta el Club Marítimo, avenida del antiguo cargadero del General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la poligonal en el malecón del puerto.

Barrio Industrial

(Sector I)

Calle General Polavieja, calle General Pintos, antigua vía del ferrocarril, continuación calle Conde de Alcaudete, calle General Polavieja hasta el límite de la parcela número 39 y cine “Perelló” para seguir calle Álvaro de Bazán, para cerrar calle General Polavieja, de donde partió.

(Sector II)

Calle Comandante García Morato, calle del Marqués de los Vélez, calle Carlos V y calle Conde de Alcaudete.

Barrio del Real

(Sector I)

Mercado.

(Sector II)

Calle General Villalba, calle Ceuta, calle Castilla y calle de la Legión.

(Sector III)

Calle Capitán Arenas, calle Ceuta, calle Cataluña y calle Jiménez e Iglesias.